

Santiago, 05 de enero de 2015.-

AGF-2946-2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
P R E S E N T E.

“HECHO ESENCIAL”
PENTA RETORNO LATINOAMÉRICA FONDO DE INVERSIÓN

**REF.: INFORMA ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE APORTANTES.-**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y 18° de la Ley N° 20.712 y debidamente facultado al efecto, por la presente Penta Administradora General de Fondos S.A. informa como hecho esencial que el 05 de enero de 2015 se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo Penta Retorno Latinoamérica Fondo de Inversión (el “Fondo”), en la que los aportantes presentes y representados, adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Aprobar la transformación del Fondo, en un fondo de inversión público rescatable, de aquéllos establecidos en la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales (la “LUF”) y la normativa que la reglamenta.

2) Aprobar las modificaciones propuestas por la sociedad administradora al reglamento interno del Fondo, a los efectos de ajustarlo a las disposiciones de la LUF y, en especial:

(i) Identificar al Fondo como un fondo de inversión público rescatable;

(ii) Referirse a la forma de pago de los rescates, estableciendo el plazo de pago de los rescates, la moneda en que éstos se pagarán, el valor para la liquidación de los mismos, la forma en que se procederá

respecto de rescates por montos significativos y demás aspectos que digan relación con la regulación del modo en que se solicitarán y llevarán a cabo los rescates;

(iii) Eliminar las asambleas de aportantes, atendido que los fondos de inversión rescatables no tienen la obligación de mantener estas instancias de gobierno corporativo;

(iv) Eliminar la regulación de los aumentos y disminuciones de capital del Fondo, atendido que dicha materia no aplica a los fondos de inversión rescatables;

(v) Establecer que el Fondo tiene plazo de duración indefinida;

(vi) Referirse al procedimiento de liquidación del Fondo;

(vii) Precisar en la política de inversiones del Fondo si los instrumentos en que invertirá, requieren o no una clasificación de riesgo nacional o internacional, los mercados a los cuales dirigirá las inversiones y las condiciones que deben cumplir dichos mercados, las monedas que serán mantenidas por el Fondo y la denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, y el nivel de riesgo esperado en las inversiones;

(viii) Establecer criterios de diversificación de las inversiones y adecuar el tratamiento de los excesos de inversión a lo dispuesto en la NCG 365;

(ix) Precisar las operaciones que realizará el Fondo respecto de derivados, venta corta y operaciones con retroventa o retrocompra;

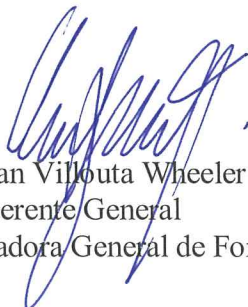
(x) Establecer en la política de liquidez del Fondo el porcentaje mínimo de activos que mantendrá invertido en activos líquidos;

(xi) Precisar en la política de endeudamiento, las circunstancias bajo las cuales los bienes y valores del Fondo pueden estar afectos a gravámenes y prohibiciones y el monto total que éstos más los pasivos del Fondo, pueden alcanzar;

(xii) Establecer una política de votación para la sociedad administradora en el ejercicio del derecho a voto que le otorguen sus inversiones;

- (xiii) Establecer un mecanismo para la adquisición de cuotas de propia emisión por parte del Fondo;
 - (xiv) Regular la forma de solución de conflictos de interés; y
 - (xv) Establecer una política de valoración de las inversiones.
- 3) Facultar a la administración para dictar el texto refundido del reglamento interno del Fondo y demás documentación que sea requerida para materializar los acuerdos adoptados precedentemente, conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros; para depositarlo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que mantiene la SVS; y para efectuar las publicaciones y comunicaciones que correspondan y dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 4) Facultar desde ya a la administración para efectuar cualquier modificación a los contenidos del reglamento interno en caso que la Superintendencia de Valores y Seguros efectúe observaciones a los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Christian Villouta Wheeler
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.

CC.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores